

Seguro de Accidentes

Documento de información sobre el producto de seguro

SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros

España - Cód. DGSFP: C124

Producto: SegurCaixa Accidentes Pymes

El presente documento tiene carácter exclusivamente informativo acerca de las principales características del producto, de tal modo que no implica la cobertura alguna por parte de la aseguradora, ni de aceptación del riesgo por la misma. La información precontractual y contractual completa relativa al seguro se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro de accidentes que cubre determinados capitales en función de las coberturas contratadas, siendo estas de invalidez permanente o fallecimiento, incluyendo también otras coberturas.



¿Qué se asegura?

Garantías obligatorias

- ✓ Muerte por accidente o,
- ✓ Muerte por accidente laboral(*)

Garantías opcionales

- Muerte por accidente circulación
- Invalidez permanente parcial por accidente
- Invalidez permanente total por accidente
- Invalidez permanente total por accidente laboral(*)
- Invalidez permanente total por accidente circulación
- Invalidez absoluta y permanente por accidente
- Invalidez absoluta y permanente por accidente laboral(*)
- Invalidez absoluta y permanente accidente de circulación
- Gran invalidez por accidente
- Gran invalidez por accidente laboral(*)
- Gran invalidez por accidente de circulación
- Invalidez permanente parcial por accidente
- Gastos de asistencia sanitaria por accidente hasta 6.000€

(*) Sólo contratables cuando los asegurados son empleados del contratante (Compromisos por pensiones)

Todas las garantías excepto los Gastos de asistencia sanitaria tienen como límites:

- Empleados del contratante: máx. 1.000.000€
- No empleados del contratante: máx. 300.000€



¿Qué no está asegurado?

Aplicables a todas las coberturas

- ✗ La práctica como profesional de cualquier deporte.
- ✗ La práctica de deportes aéreos, la inmersión subacuática y la práctica de actividades y deportes de riesgo.
- ✗ La participación del asegurado en actos delictivos.
- ✗ Actos de imprudencia o negligencia grave del asegurado o notoriamente peligrosos.
- ✗ Encontrarse bajo los efectos del alcohol o drogas.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Las prestaciones en caso de accidente no son acumulables entre sí.
- ! Cuando lo asegurados no son empleados del contratante, el cúmulo máximo que indemnizará el asegurador es de 18.000.000 euros por accidente.
- ! Este seguro puede ser contratado por cualquier persona entre 16 años y 65 años en caso de que los asegurados sean empleados del contratante y entre 18 y 65 en caso de no empleados
- ! Este seguro puede ser contratado por un máximo de 35 asegurados.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En todo el mundo



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declarar todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, antes y durante la vigencia del contrato.
- El pago del precio pactado.
- En caso de accidente:
 - Declarar el accidente dentro de un plazo máximo de siete días después de haberlo conocido.
 - Aportar la documentación requerida.
 - En caso de Incapacidad temporal, cumplir con la prescripción médica.
- El contratante tiene la obligación de facilitar a los asegurados información del seguro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- **Forma de pago:** domiciliación bancaria.
- **Periodicidad de los pagos:** anual, semestral, trimestral o mensual.
- **Fecha del primer pago:** en la fecha de inicio del seguro.
- **Fecha de los pagos sucesivos:** día 1 del mes que corresponda según fraccionamiento.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- **Fecha de inicio:** a pactar por el cliente y la compañía aseguradora.
- **Fecha de finalización:** a las 24:00 horas de la fecha de finalización. También finaliza en caso de muerte o invalidez absoluta y permanente, gran invalidez o incapacidad permanente parcial superior al 33%.
- **Renovación:** automática por anualidades, salvo oposición de alguna de las partes.

No se renueva el contrato a fecha de finalización de la anualidad en la que el asegurado cumpla los 70 años.



¿Cómo se puede rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del seguro mediante notificación escrita y firmada al Asegurador, con una antelación no inferior a un mes a la fecha de finalización del seguro.